

puesto ha formulado al respecto en su sexto informe<sup>6</sup> a la Asamblea General (undécimo período de sesiones).

612a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1956.

### 1072 (XI). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

*La Asamblea General*

Toma nota del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>7</sup>.

612a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1956.

### 1073 (XI). Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

*La Asamblea General*

Aprueba los textos que figuran en el anexo a la presente resolución como modificaciones de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Estas modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su aprobación.

612a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1956.

#### ANEXO

##### Artículo III (texto modificado)

1. Un afiliado que haya estado al servicio de una organización afiliada en calidad de funcionario regular, y cuya afiliación a la Caja de Pensiones en esa oportunidad hubiese estado excluida con arreglo al artículo II de los presentes Estatutos por haber ingresado en el servicio en virtud de un contrato de menos de un año, o por haber cumplido menos de un año de

<sup>6</sup> *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa, A/3164.

<sup>7</sup> *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/3146).

servicios, podrá optar, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo, dentro del plazo de un año contado a partir del comienzo de su afiliación y siempre que haya habido continuidad en sus servicios, por que la duración de sus servicios anteriores sea incluida en su período de afiliación en la medida en que tal funcionario aporte a la Caja Común de Pensiones del Personal, de conformidad con el reglamento administrativo establecido al efecto por el Comité Mixto de Pensiones del Personal, una suma o sumas iguales a las cantidades que habría aportado de haber estado sujeto a los presentes Estatutos durante toda la duración de dichos servicios, más los correspondientes intereses compuestos calculados al tipo del 2,5% anual. A los efectos del presente artículo, los intervalos no superiores a treinta días en la duración de los servicios no se considerarán como interrupción de la continuidad de los servicios. La duración de tales intervalos no se incluirá en el período de afiliación.

2. La organización afiliada designada al efecto de conformidad con los acuerdos concertados por las organizaciones afiliadas, abonará a la Caja de Pensiones sumas iguales al doble de las aportaciones así efectuadas por el afiliado.

3. La fecha más antigua a partir de la cual puede validarse el tiempo pasado al servicio de las Naciones Unidas es el 1° de febrero de 1946.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo, un afiliado no podrá hacer incluir en su período de afiliación la duración de los servicios que haya prestado en virtud de un contrato de empleo que excluía expresamente su afiliación a la Caja de Pensiones.

##### Artículo XXIX (texto modificado)

El Comité Mixto de Pensiones, previa consulta con uno o varios actuarios calificados, adoptará periódicamente tablas de duración de servicios y tablas de mortalidad, y fijará el tipo de interés normal aplicable en todos los cálculos actuariales que exija el funcionamiento de la Caja de Pensiones. Salvo decisión en contrario del Comité Mixto de Pensiones del Personal, y hasta que se adopte tal decisión, el tipo de interés normal aplicable será el 2,5% anual. Por lo menos una vez en cada período de seis años a contar de la fecha de creación de la Caja de Pensiones, el Comité mandará efectuar un estudio actuarial sobre la mortalidad, la duración de los servicios y las remuneraciones en lo referente a los afiliados a la Caja de Pensiones y a los beneficiarios de la misma, y, habida cuenta de los resultados de dicho estudio, el Comité Mixto adoptará las tablas de mortalidad, de duración de servicios y demás tablas que considere apropiadas.

### 1074 (XI). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1956

*La Asamblea General*

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1956, el crédito de 48.566.350 dólares de los Estados Unidos, consignado por su resolución 979 (X) de 16 de diciembre de 1955, queda aumentado en 2.117.000 dólares, distribuidos en la forma siguiente:

	Crédito consignado (ajustado en caso necesario conforme al inciso b) del párrafo 3 de la resolución 979 (X))	Aumento (o disminución) en las consignaciones	Importe revisado de las consignaciones
A. NACIONES UNIDAS			
Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (períodos de sesiones)			
Sección (En dólares de los EE.UU.)			
1. Asamblea General, sus comisiones y comités .....	457.500	22.650	480.150
2. Consejo de Seguridad, sus comisiones y comités .....	—	66.500	66.500
3. Consejo Económico y Social, sus comisiones y comités ...	107.500	25.300	132.800
3-a. Comité Central Permanente y Organismo de Fiscalización (Estu- tufacientes) .....	29.400	—	29.400
3-b. Comisiones económicas regionales .....	37.000	(1.000)	36.000

Sección	Crédito consignado (ajustado en caso necesario conforme al inciso b) del párrafo 3 de la resolución 979 (X))	Aumento (o disminución) en las consignaciones	Importe revisado de las consignaciones
	(En dólares de los EE.UU.)		
4. Consejo de Administración Fiduciaria, sus comisiones y comités .....	50.000	11.600	61.600
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>681.400</u>	<u>125.050</u>	<u>806.450</u>
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>			
5. Misiones especiales y actividades conexas .....	1.991.450	303.550	2.295.000
5-a. Servicio Móvil de las Naciones Unidas .....	584.600	105.300	689.900
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>2.576.050</u>	<u>408.850</u>	<u>2.984.900</u>
<i>Título III. Sede, Nueva York</i>			
6. Oficinas del Secretario General .....	2.079.400	82.200	2.161.600
6-a. Despacho de los Subsecretarios sin Departamento .....	140.600	(7.100)	133.500
7. Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad .....	566.700	17.500	584.200
7-a. Secretaría del Comité de Estado Mayor .....	110.100	900	111.000
8. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales .....	3.337.400	(25.700)	3.311.700
9. Departamento de Administración Fiduciaria e Información procedente de los Territorios no Autónomos .....	751.000	13.500	764.500
10. Departamento de Información Pública .....	2.531.600	39.900	2.571.500
10-a. Servicio de visitantes .....	404.500	(11.500)	393.000
11. Departamento de Servicios de Conferencias .....	6.391.400	76.600	6.468.000
11-a. Biblioteca .....	495.000	8.400	503.400
12. Oficina de Servicios Generales .....	3.056.200	135.300	3.191.500
13. Personal supernumerario y consultores .....	493.000	—	493.000
14. Viajes de miembros del personal .....	1.170.000	—	1.170.000
15. Gastos comunes de personal .....	3.273.600	109.500	3.383.100
16. Servicios comunes diversos .....	3.645.700	200.000	3.845.700
17. Equipo permanente .....	165.000	60.000	225.000
TOTAL DEL TÍTULO III	<u>28.611.200</u>	<u>699.500</u>	<u>29.310.700</u>
<i>Título IV. Oficina Europea de las Naciones Unidas</i>			
18. Oficina Europea de las Naciones Unidas (sin incluir los gastos directos, capítulo III, secretaría común del Comité Central Permanente y del Órgano de Fiscalización (Estupeficientes) .....	4.932.730	325.770	5.258.500
Capítulo III, secretaría común del Comité Central Permanente y del Órgano de Fiscalización (Estupeficientes) ..	65.970	2.030	68.000
19. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ... ..	685.000	(1.300)	683.700
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>5.683.700</u>	<u>326.500</u>	<u>6.010.200</u>
<i>Título V. Centros de información</i>			
20. Centros de información (sin incluir el Centro de Información de la Oficina Europea de las Naciones Unidas) .....	940.000	13.000	953.000
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>940.000</u>	<u>13.000</u>	<u>953.000</u>
<i>Título VI. Secretarías de las comisiones económicas regionales (sin incluir la Comisión Económica para Europa)</i>			
21. Secretaría de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente .....	1.198.200	(23.200)	1.175.000
22. Secretaría de la Comisión Económica para América Latina .....	1.015.100	200.300	1.215.400
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>2.213.300</u>	<u>177.100</u>	<u>2.390.400</u>
<i>Título VII. Gastos de representación y atenciones sociales</i>			
23. Pagos especiales en virtud del párrafo 2 del anexo I del Estatuto del Personal .....	50.000	—	50.000
24. Atenciones sociales .....	20.000	—	20.000
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>70.000</u>	<u>—</u>	<u>70.000</u>

*Crédito consignado  
(ajustado en caso  
necesario conforme  
al inciso b) del  
párrafo 3 de la  
resolución 979 (X))*

*Aumento (o  
disminución)  
en las  
consignaciones*

*Importe  
revisado  
de las  
consignaciones*

## Sección

(En dólares de los EE.UU.)

<i>Sección</i>	<i>Crédito consignado (ajustado en caso necesario conforme al inciso b) del párrafo 3 de la resolución 979 (X))</i>	<i>Aumento (o disminución) en las consignaciones</i>	<i>Importe revisado de las consignaciones</i>
<i>Título VIII. Trabajos de imprenta por contrata</i>			
25. Trabajos de imprenta por contrata (sin incluir la partida v) del capítulo I, Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estupefacientes) .....	1.382.460	(60.000)	1.322.460
Partida v) del capítulo I, Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estupefacientes) .....	9.440	—	9.440
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>1.391.900</u>	<u>(60.000)</u>	<u>1.331.900</u>
<i>Título IX. Programas técnicos</i>			
26. Administración de Asistencia Técnica .....	386.700	—	386.700
27. Desarrollo económico .....	479.400	—	479.400
28. Actividades sociales .....	1.000.000	—	1.000.000
28-a. Actividades en materia de derechos humanos .....	50.000	—	50.000
29. Administración pública .....	145.000	—	145.000
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>2.061.100</u>	<u>—</u>	<u>2.061.100</u>
<i>Título X. Gastos especiales</i>			
30. Traspaso a las Naciones Unidas de los haberes de la Sociedad de las Naciones .....	649.500	—	649.500
31. Amortización del préstamo para la construcción de la Sede .....	2.000.000	—	2.000.000
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>2.649.500</u>	<u>—</u>	<u>2.649.500</u>
<i>Título XI. Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas</i>			
32. Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	107.200	—	107.200
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>107.200</u>	<u>—</u>	<u>107.200</u>
<b>B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA</b>			
<i>Título XII. Corte Internacional de Justicia</i>			
33. Corte Internacional de Justicia .....	620.000	(27.000)	593.000
TOTAL DEL TÍTULO XII	<u>620.000</u>	<u>(27.000)</u>	<u>593.000</u>
<b>C. PARTIDAS ESPECIALES</b>			
<i>Título XIII. Partidas especiales</i>			
34. Conferencia internacional sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos .....	961.000	54.000	1.015.000
35. Gastos especiales relativos al primero y al segundo períodos extraordinarios de sesiones de emergencia de la Asamblea General .....	—	400.000	400.000
TOTAL DEL TÍTULO XIII	<u>961.000</u>	<u>454.000</u>	<u>1.415.000</u>
TOTAL GENERAL	<u>48.566.350</u>	<u>2.117.000</u>	<u>50.683.350</u>

*612a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1956.*

**1075 (XI). Régimen de gastos de viaje y dietas para los miembros de los órganos de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Estimando* que el pago, con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, de gastos de viaje y dietas a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas debe seguir basándose en

las normas establecidas en la resolución 231 I (III) de la Asamblea General, de fecha 8 de octubre de 1948,

*Estimando además* que es menester refundir las decisiones y normas anteriormente adoptadas para el pago de tales gastos de viaje y dietas,

1. *Decide* que, a partir del 1o de enero de 1957, el pago, con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, de gastos de viaje y dietas a los miembros de todos los